

Jmf
Ingresa al despacho para calificar demanda.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0376

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes defectos:

1. Confiérase poder de la forma prevista en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese el envío de la demanda y/o solicitud a la dirección electrónica del demandado conforme los estipula el Decreto 806 de 2020.
3. Desígnese al perito del dictamen solicitado, teniendo en cuenta que son actuaciones que deben ser adelantadas por el extremo actor, quien es la parte que pretende valerse de dicha prueba conforme al artículo 227 del Estatuto Procesal Civil.
4. Indique puntualmente cuales son los periodos de tiempo de los libros contables que se pretenden inspeccionar.

Preséntese demanda integrada con las correcciones planteadas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 27
HOY 24 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF